



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00255)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Quindío”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Quindío”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Quindío"

para la vigencia 2018", establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Quindío"

saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Quindío, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	52473030	DORANCI GARCIA GIRALDO	Quindío	Armenia
2	2	7540117	BEJAMIN CARDONA RUEDA	Quindío	Armenia
3	1	1093533048	ANA JULIA BOROCUARA OCAMPO	Quindío	Buenavista
4	2	1135184453	LUZ YANET BOROCUARA WAZORNA	Quindío	Buenavista
5	2	1135184456	GILBERTO BOROCUARA WAZORNA	Quindío	Buenavista
6	2	1094935546	MARIA DORALBA BOROCUARA WAZORNA	Quindío	Buenavista
7	3	1135184451	CARMEN CECILIA BOROCUARA WAZORNA	Quindío	Buenavista
8	4	1093536248	YOLANDA MARIA BOROCUARA WAZORNA	Quindío	Buenavista
9	4	1135164041	WILMER BOROCUARA WAZORNA	Quindío	Buenavista
10	5	24790428	MARIA LUCILA WAZORNA NAYAZA	Quindío	Buenavista
11	6	1092911859	JOSE OVER BOROCUARA WAZORNA	Quindío	Buenavista
12	6	32289946	MARIA LUCILA SIAGAMA GONZALEZ	Quindío	Buenavista
13	7	1135184458	EBERSON WAZORNA BOROCUARA	Quindío	Buenavista
14	7	29563358	ISMAELINA YULE	Quindío	Buenavista
15	1	24604175	MARIA ACENED UTIMA GUAPACHA	Quindío	Circasia
16	2	43489925	MONICA CECILIA VILLA	Quindío	Circasia
17	2	18413265	ROBERTO ESTRADA VALENCIA	Quindío	Circasia
18	3	17017475	RODRIGO CASTRO PERILLA	Quindío	Circasia
19	1	24589746	GLADYS MENDEZ PRADA	Quindío	Córdoba
20	1	4095212	SEGUNDO HERNANDO SUAREZ SUAREZ	Quindío	Córdoba
21	2	5882841	ERNESTO NO TIENE PINEDA DUCUARA	Quindío	Córdoba
22	2	9801992	JORGE IVAN ABRIL DIAZ	Quindío	Córdoba
23	3	7502744	JULIO ERNESTO DIAZ BELTRAN	Quindío	Córdoba
24	4	613052	MIGUEL ANTONIO USUGA USUGA	Quindío	Córdoba
25	4	24588946	LUZ DARY LOAIZA DE TAPASCO	Quindío	Córdoba
26	5	18497906	LEONARDO RUBIANO VARGAS	Quindío	Córdoba
27	5	4463491	GUSTAVO REYES CASTRO	Quindío	Córdoba

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Quindío"

28	5	1272764	CARLOS JULIO VILLAMIL DURANGO	Quindio	Córdoba
29	6	24512355	SANDRA MILENA REINOSO AGUDELO	Quindio	Córdoba
30	6	28619938	DIOSA MARIA VALENCIA GOMEZ	Quindio	Córdoba
31	6	2281185	PEDRO LUIS MENDEZ	Quindio	Córdoba
32	7	4403573	JORGE ORLANDO QUINTERO LONDOÑO	Quindio	Córdoba
33	7	1143929741	LUZ DALY ANACONA JIMENEZ	Quindio	Córdoba
34	8	24588881	LUZ MARINA ISAZA VELASQUEZ	Quindio	Córdoba
35	8	71940824	JOSE ALIRIO GRACIANO USUGA	Quindio	Córdoba
36	8	1272849	MIGUEL GARCIA GUTIERREZ	Quindio	Córdoba
37	8	7528515	PARMENIO HORMIGA UZURIAGA	Quindio	Córdoba
38	8	11272604	GILBERTO BUSTAMANTE MALANGON	Quindio	Córdoba
39	8	21911202	LUZ DIONE MONTOYA	Quindio	Córdoba
40	8	41596788	INES CASTRILLON SALAS	Quindio	Córdoba
41	9	24589356	MAGNOLY HERRERA NIETO	Quindio	Córdoba
42	9	41870545	MARIA ESPERANZA GARCIA LADINO	Quindio	Córdoba
43	10	1097393	PAOLA ANDREA FLOREZ MURCIA	Quindio	Córdoba
44	10	1088295939	DIDIER CARDONA ROJAS	Quindio	Córdoba
45	10	5884473	LISANDRO PINEDA DUCUARA	Quindio	Córdoba
46	10	27314629	LIDIA MARIA BOTINA RODRIGUEZ	Quindio	Córdoba
47	10	18410356	HENRY CAICEDO DAVID	Quindio	Córdoba
48	10	16627746	CARLOS ARTURO VILLAMIL GUTIERREZ	Quindio	Córdoba
49	1	9845104	FIDEL HERRERA OLAYA	Quindio	Génova
50	1	12965596	JOSE RAMOS ORTIZ	Quindio	Génova
51	2	25431877	OMAIRA URBANO	Quindio	Génova
52	2	14425077	JOSE ALFONSO GOMEZ VARGAS JOSÉ ANTONIO MOSCOSO MORENO	Quindio	Génova
53	2	9800032	JOSÉ ANTONIO MOSCOSO MORENO	Quindio	Génova
54	3	1033686766	LENY YASMIN PERALTA RAMIREZ	Quindio	Génova
55	3	4426588	SAÚL DARÍO GIRALDO FRANCO	Quindio	Génova
56	4	24673484	LUDIBIA OSPINA DE ARIAS	Quindio	Génova
57	4	28658161	MARISOL YATE MORENO	Quindio	Génova
58	5	52204540	MARIA EUGENIA BAQUERO GUEVARA	Quindio	Génova
59	5	1364594	EDUCARDO GAONA CRUZ	Quindio	Génova
60	5	3652842	ESAU CALLE MONTOYA	Quindio	Génova
61	6	12133432	ARBAY MURCIA VEGA	Quindio	Génova
62	6	2284108	JOSÉ LEAL MADRIGAL	Quindio	Génova
63	6	18394407	JOSE RENE LUNA VARGAS	Quindio	Génova
64	6	4427325	SEGUNDO ALBERTO VERANO OR-	Quindio	Génova

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Quindío"

TIZ					
65	6	43764572	ROSAURA CASTAÑEDA JARAMILLO	Quindio	Génova
66	7	29813615	DEYSI FRANCISCA LOPEZ DELGADO	Quindio	Génova
67	7	70302460	ALIRIO DE JESUS BUITRAGO CORTES	Quindio	Génova
68	7	4427283	GUSTAVO ECHEVERRY PALACIO	Quindio	Génova
69	8	98500941	CARLOS ALBERTO CANO	Quindio	Génova
70	9	795952	FRANCISCO LUIS SANCHEZ	Quindio	Génova
71	9	4427978	ARMANDO GONZÁLEZ PORTELA	Quindio	Génova
72	9	9801893	JHON FREDY CÁRDENAS OROZCO	Quindio	Génova
73	9	24675589	NIDIA FAJARDO RUIZ	Quindio	Génova
74	10	21990628	BERENICE DE LOS DOLORES ZAPATA DE TAPIAS	Quindio	Génova
75	10	24673198	MARÍA VIANEY PARRA OSORIO	Quindio	Génova
76	11	93365602	ANGEL MIRO MOSQUERA MOSQUERA	Quindio	Génova
77	12	16050049	JOSE ARTURO CARDONA HOYOS	Quindio	Génova
78	12	4427995	GILDARDO ANTONIO RODRIGUEZ ALZATE	Quindio	Génova
79	13	9775137	BENJAMIN MUÑOZ MURILLO	Quindio	Génova
80	14	15328158	ARMANDO AGUDELO ROJAS	Quindio	Génova
81	15	80364509	MARCO ANTONIO COY ALVAREZ	Quindio	Génova
82	16	4427761	PEREGRINO VARGAS VILLADA	Quindio	Génova
83	17	75063461	JOSE EDUARD SIPAGAUTA PADILLA	Quindio	Génova
84	1	66729933	CLAUDIA INES MORALES ALZATE	Quindio	Montenegro
85	1	14210931	SILVIO CAMPOS VARGAS	Quindio	Montenegro
86	2	66964360	PAULA MILENA MONTOYA QUI-CENO	Quindio	Montenegro

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Quindío"

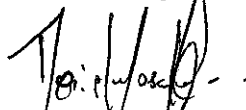
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019



DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica